

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

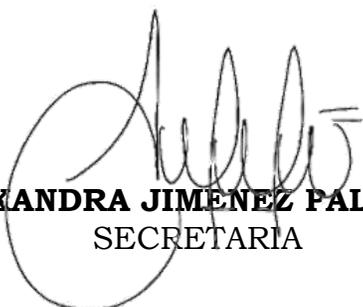
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bogotá, D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

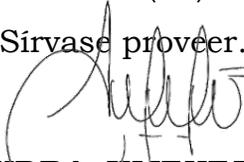
En cumplimiento de lo dispuesto en actuación anterior, procede la SECRETARIA del juzgado a liquidar las costas procesales que deberá pagar la parte demandante a la parte demandada.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho.....	\$ (400.000)
Otros gastos del proceso.....	\$ -0-
TOTAL.....	\$ (400.000)

El valor total de las costas procesales asciende a la suma **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)**


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: El Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2019 00765**, informando que el Juzgado Treinta y Ocho (38) Laboral del Circuito de Bogotá, confirmó en su integridad la sentencia de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) proferida por esta sede. Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C. once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se ordena OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Laboral del Circuito de Bogotá, el cual confirmó en todas y cada una de sus partes la sentencia de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) proferida por esta sede judicial.

Por otro lado, se verifica que la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho, está ajustada a derecho, en consecuencia se procederá a impartir su aprobación.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Treinta y Ocho (38) Laboral del Circuito de Bogotá en sentencia de fecha seis (06) de julio de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: APROBAR la Liquidación de costas por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000), a favor de la parte demandada.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previo a las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

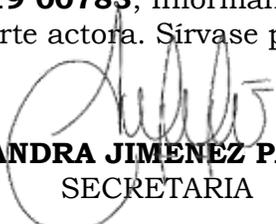
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1f25f4eade84c6a14d28f9b02214953cfc9efdcfc5150f17d698cd86680141d

Documento generado en 11/09/2020 09:42:06 a.m.

INFORME SECRETARIAL: El quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso No. **02 2019 00783**, Informando que se solicitó entrega de título por parte del apoderado de la parte actora. Sírvase proveer


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, el despacho constata que el apoderado parte actora allegó memorial en el que solicita la autorización del título judicial ordenado en providencia de fecha catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020).

Para el efecto, se debe señalar que el día siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020) se autorizó el título judicial en el aplicativo del Banco Agrario, por lo que la beneficiaria podrá hacerlo efectivo ante las dependencias de dicha entidad bancaria, de conformidad con la Circular PCSJC20-17 de 2020, en la que de manera expresa se suspendieron los formatos físicos para su cobro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30f910dd546a42c56802288d0047651a786354dd0181287991e158d459b3dce6

Documento generado en 11/09/2020 09:42:33 a.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2020 00 904**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante COMUNICACIÓN CELULAR S.A.- COMCEL S.A., presentó escrito en el cual solicita se fraccione el depósito judicial N° 400100005576077 y autorice el pago ante los herederos del señor ARTURO ENRIQUE TENJO GORDO.

Si bien es cierto en el escrito que allega el depositante, se entiende que autoriza el pago del depósito judicial N°400100005576077, a los hijos del señor ARTURO ENRIQUE TENJO GORDO, esto es la señora CAROLINA BUSTAMANTE GÓMEZ, como madre y representante legal de sus menores hijos ANDRÉS FELIPE TENJO BUSTAMANTE y ALEJANDRA TENJO BUSTAMANTE, así como a ANGELA MARÍA TENJO UREGO, no indica el número de identificación de ésta última, ni allega copia del documento o realiza manifestación al respecto, finalmente, se constata que el valor depositado supera la suma de UN MILLÓN DE PESOS (1.000.000), para lo cual se requiere que el mentado escrito contenga presentación personal de quien lo suscribe, razón por la cual se le requiere para que proceda de

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

conformidad, tal y como se indicó en auto de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**60b59822d5f3c0040a2cf74fd3e7f15bc13e54aa8aaec1645a22951c5712f
433**

Documento generado en 11/09/2020 09:42:59 a.m.

INFORME SECRETARIAL. El ocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), ingresa al Despacho el proceso **N° 02 2019 01260** informando que se allegó al proceso poder conferido por la parte demandada PROTECCIÓN S.A. y en razón a que se hizo notificación a ALEJANDRA MEDINA LOZANO en condición de apoderada de la demandada SALUD TOTAL E.P.S - S S.A. Representada legalmente por JUAN GONZALO LÓPEZ CASAS en el proceso de la referencia, a notificarse personalmente de la demanda y del auto admisorio de la misma. Sírvase proveer.



**ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTA D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, este Despacho, constata que en auto del catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020), se dispuso admitir la demanda de JUAN AGUSTIN VERGARA MARTÍN contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. y SALUD TOTAL E.P.S - S S.A. y ordenó la notificación personal de la parte demandada.

Como quiera, que la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., el día siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020), allegó Escritura Pública N°387 en la que el representante legal JUAN PABLO ARANGO BOTERO le confiere poder especial al Doctor NELSON SEGURA VARGAS, por lo que, encuentra el Despacho que con tal acto se configura la notificación por conducta concluyente de que trata el Art. 301 del C.G.P. aplicable por analogía en materia laboral.

De igual forma, se verifica que el apoderado aportó escrito de contestación de la demanda, no obstante se debe aclarar por parte de esta juzgadora que esta no es la oportunidad procesal para ello, toda vez que este asunto es un proceso ordinario laboral de única instancia y la contestación se debe realizar en audiencia. Razón por la cual no se tendrá en cuenta lo allí manifestado, debiendo presentarla en la audiencia pública, aportando las pruebas que pretende sean tenidas en cuenta a su favor.

Por otro lado, este despacho constata que a través de diligencia virtual se realizó la notificación personal a ALEJANDRA MEDINA LOZANO en su condición de apoderada de la sociedad demandada SALUD TOTAL E.P.S - S S.A. representada legalmente por JUAN

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

GONZALO LÓPEZ CASAS, poniéndole de presente la demanda y notificándole el auto admisorio conforme lo dispuesto en el Art. 291 del C.G.P.

Ahora, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 del cinco (05) de junio de dos mil veinte (2020)¹, este Despacho programará audiencia virtual y para el efecto es necesario que las partes y los apoderados cuenten con los medios tecnológicos tales como internet, equipo con audio y video a fin de practicar la audiencia por medio de la plataforma teams, si no cuentan con tales elementos deberán manifestarlo.

De igual forma, se les requiere a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho: fotocopia de sus documentos de identificación, tales como cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional, de ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente y datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados(as), de igual forma número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

Así mismo, se les advierte a las partes que a los correos electrónicos que señalen con ocasión al requerimiento, se les remitirá un link en el cual podrán consultar de manera digital el expediente.

Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial, así como a través de los medios tecnológicos con los que cuenta el Juzgado, como quiera que no es posible publicar la actuación en el Sistema Siglo XXI.

Por lo anterior y como quiera que la parte demandada y la vinculada se encuentran notificadas, este Despacho con la finalidad de continuar con la actuación procesal que corresponde **DISPONE:**

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. por conducta concluyente.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a NELSON SEGURA VARGAS quien se identifica con cédula de ciudadanía N° 10.014.612 y T.P. N° 344.222 del C. S. de la

¹ **Artículo 1.** Levantamiento de la suspensión de términos judiciales. La suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

J., para actuar como apoderado de la parte demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., de conformidad al poder allegado.

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a ALEJANDRA MEDINA LOZANO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.018.469.996 y tarjeta profesional N° 305.854 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la demandada SALUD TOTAL E.P.S - S S.A. representada legalmente por JUAN GONZALO LÓPEZ CASAS, en los términos del poder conferido.

TERCERO: PROGRAMAR Audiencia Especial del Art. 72 del C.P.T. y de la S.S., para el día **veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, oportunidad en la cual deberá comparecer las partes con sus apoderados. La demandada deberá efectuar la contestación de la demanda en la fecha y hora señalada, allegando la totalidad de las pruebas que pretenda hacer valer, si es del caso y de solicitarse en el acápite de pruebas de la demanda inspección judicial, exhibición de documentos y/o oficios, a efectos de obtener documental en poder de la parte pasiva, deberá allegarlas en su totalidad, so pena de dar por no contestada la demanda.

Una vez surtido lo anterior, el Despacho se constituirá en Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del litigio de que trata el Art. 72 del C.P.T. y de la S.S. Se espera también la comparecencia de las personas señaladas como testigos de las partes, de ser posible se cerrará el debate probatorio y se constituirá en Audiencia de Juzgamiento.

CUARTO: POR SECRETARÍA créese en la plataforma TEAMS la reunión para el día **veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020) a las nueve de la mañana (09:00 AM)**, agregando como asistentes al apoderado de la parte actora y al apoderado de la parte demandada, de conformidad a los correos electrónicos que señalen las partes con ocasión al requerimiento.

QUINTO: REQUERIR a las partes y sus apoderados con la finalidad que alleguen previo a la celebración de la audiencia y al correo electrónico del Despacho:

1. Fotocopia de sus documentos de identificación, tales como la cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional.
2. De ser el caso deberán también allegar el poder o la sustitución correspondiente.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

3. Informen al Despacho datos de contacto tales como correo electrónico de partes y apoderados(as) y número celular.

Para efectos de lo anterior se les concede el término de un (01) día contado a partir de la notificación de la presente providencia, debiendo remitir la información al correo electrónico J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO, en un horario de atención de 8:00 A.M. a 01:00 P.M. Y DE 02:00 P.M. a 05:00 P.M.

SEXTO: POR SECRETARÍA remítase a las partes al correo electrónico el link para que puedan consultar el expediente de manera digital.

SÉPTIMO: PUBLIQUESE la presente decisión en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes la forma de consultarlo

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

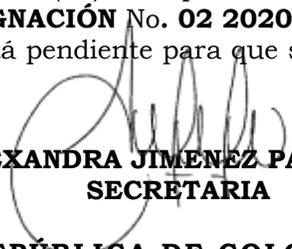
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0969b8aa07cad78428b45d769fd17e66f98b51a5647519d9b02ee15175d77a44

Documento generado en 11/09/2020 09:45:10 a.m.

INFORME SECRETARIAL: El once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 156**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante INTERNACIONAL DE CELULARES LTDA, allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007584275 a la parte beneficiaria LUISA FERNANDA BEDOYA BRAN.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007584275 por valor de \$782.659, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA LUISA FERNANDA BEDOYA BRAN, quien se identifica con la C.C. No. 1.214.741.629, toda vez que así lo dispuso el depositante

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la empresa consignante, por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, se ORDENA LA CONVERSIÓN del título judicial No. 400100007584275 por valor de \$782.659, a la ciudad de Medellín, para que ante la Oficina de Depósitos Judiciales y el Banco Agrario de Colombia de esa ciudad, el beneficiario pueda reclamarlo, previa verificación de su identidad.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

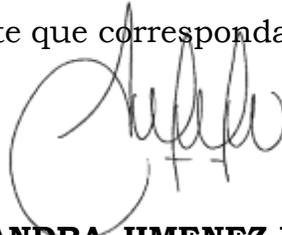
8e714e169fd4c404f88840f821de7d09c889c1dfd854fdbad01c5d1ddf20a1b2

Documento generado en 11/09/2020 09:45:53 a.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2020 00 202**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.



**ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante HQ5 S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007413521 a la parte beneficiaria OSCAR ANTONIO MUTIZ ZAPATA.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007413521 por valor de \$157.528, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA OSCAR ANTONIO MUTIZ ZAPATA, quien se identifica con la C.C. No. 94.556.214, toda vez que así lo dispuso el depositante

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la empresa consignante, por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, se ORDENA LA CONVERSIÓN del título judicial No. 400100007413521 por valor de \$157.528, a la ciudad de Cali, para que ante la Oficina de Depósitos Judiciales y el Banco Agrario de Colombia de esa ciudad, el beneficiario pueda reclamarlo, previa verificación de su identidad.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**75cfc7722f31a6082a5025265fbc3eb68d005b8ae91ba7f1013a1d44e0e7
93e3**

Documento generado en 11/09/2020 09:46:21 a.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

**Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>**

INFORME SECRETARIAL: El once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN No. 02 2020 00 337**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante GSC OUTSOURCING S.A.S., presentó escrito en el cual solicita se oficie al Juzgado Ochenta y Tres Civil Municipal de Bogotá, a fin que se proceda a efectuar la respectiva conversión del título depositado en la cuenta del mencionado Despacho a la dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura para prestaciones laborales.

Esta juzgadora debe señalar que teniendo en cuenta que no se trata de un título que corresponda a un proceso que curse en este Juzgado, como quiera que el trámite que se pretende es la autorización de un pago por consignación de la liquidación de un trabajador de la empresa depositante, no es procedente la solicitud efectuada, como quiera que estos trámites se inician por el interés de la parte depositante, debiendo solicitar directamente la conversión a la cuenta de depósitos judiciales por prestaciones laborales, sin que sea viable por parte de este Despacho realizar dicho requerimiento al Juzgado Ochenta y Tres (83) Civil Municipal De Bogotá.

Así las cosas, se ordena estar a lo dispuesto en auto de fecha del catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff4ac40b62fda367e0ee23c5a8e33d059cab1bb5bda3559e2ef6c2c12c6ecf
c1**

Documento generado en 11/09/2020 09:46:51 a.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 415**, informando que se subsanó la falencia señalada en auto anterior. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante EXPERTS COLOMBIA S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007723952 a la parte beneficiaria DEIRA GABRIELA RIOS BEJARANO.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007723952 por valor de \$ 1.376.799, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA DEIRA GABRIELA RIOS BEJARANO, quien se identifica con la C.C. No. 1.233.494.556, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

151fb827a11f7706befbe5f9531481d38efc8a805c4aed6b9f2c277cec094a0e

Documento generado en 11/09/2020 09:47:18 a.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 470**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante CLÍNICA MEDICAL S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007613496 a la parte beneficiaria AZUCENA BERMUDEZ MIRANDA.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007613496 por valor de \$ 287.823, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA AZUCENA BERMUDEZ MIRANDA, quien se identifica con la C.C. No. 28.549.529, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e971fde7c1882501782818e746f584496e5c903216f7344fbd3af495ecc4d289

Documento generado en 11/09/2020 09:48:41 a.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 471**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante INDUSTRIAS ALIMENTICIAS KAREN LTDA, allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007778788 a la parte beneficiaria ANA MARIA CASTELLANO NAVARRO.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007778788 por valor de \$ 1.161.229, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA ANA MARIA CASTELLANO NAVARRO, quien se identifica con la C.C. No. 22.956.872, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
aeb1e361bd17dee874e152ebe795c28b2095f31a14a7d005b329d7d1f538b925
Documento generado en 11/09/2020 09:49:08 a.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 472**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante SERO SERVICIOS OCASIONALES S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007633146 a la parte beneficiaria LYDA YOLIMA ABRIL GARCÉS.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007633146 por valor de \$ 7.229, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA LYDA YOLIMA ABRIL GARCÉS, quien se identifica con la C.C. No. 37.559.896, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f7827f66f6575246ca441f91d164d06e1d4384caef4a085262061ff0899f7b6

Documento generado en 11/09/2020 09:49:41 a.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 483**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante FACTIBLE S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007777157 a la parte beneficiaria RAFAEL ALBERTO MOYA FONSECA.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007777157 por valor de \$ 200.000, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA RAFAEL ALBERTO MOYA FONSECA, quien se identifica con la C.C. No. 80.131.486, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00d381c843d710e6ce219e760b4c3ccbba0c6a49f64127e16b5724e877d7c4d8

Documento generado en 11/09/2020 09:50:11 a.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el **PAGO POR CONSIGNACIÓN** No. **02 2020 00 484**, informando que fue recibido por reparto en 1 cuaderno, y está pendiente para que se realice el trámite que corresponda. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se observa que el depositante FACOMED S.A.S., allegó autorización para el pago del título judicial No. 400100007793540 a la parte beneficiaria MAIRA GISELLA MARIN.

En consecuencia, **SE AUTORIZA EL PAGO** del título judicial No. 400100007793540 por valor de \$ 497.103, EXCLUSIVAMENTE A LA PARTE BENEFICIARIA MAIRA GISELLA MARIN, quien se identifica con la C.C. No. 1.007.296.419, toda vez que así lo dispuso el depositante. Lo anterior por conducto de la Oficina Judicial – Sección Depósitos Judiciales, procédase a su entrega previa verificación de la identidad del beneficiario.

Para efectos de lo anterior y por secretaría remítase copia de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

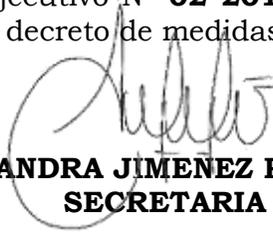
04f6ff023c16a60b570c38ab1aee78c44cbb3fc0d1f9efc66adaa7ff5c4fc982

Documento generado en 11/09/2020 09:50:43 a.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El Nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020) se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° **02 2013 00730** informando que la parte ejecutante allegó solicitudes de decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer.



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Verificado el informe que antecede y previo a decretar la medida cautelar solicitada por la parte actora el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020) la parte ejecutante deberá prestar el juramento ordenado en el artículo 101 del C.P.T. y S.S., y manifestar bajo la gravedad del juramento que los dineros objeto de la medida cautelar son de propiedad de la ejecutada. Finalmente, este Despacho constata que la demandante allegó el soporte del trámite del oficio No. 803, para el efecto se incorpora al expediente.

De conformidad a lo antes señalado, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte ejecutante, a fin de que preste el juramento ordenado en el artículo 101 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2349ca5cc56ef12c38d5535cf5a63246dfb812ce9078267b36d3b09bd3757b10

Documento generado en 11/09/2020 09:36:25 a.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: el Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° 02 2015 00586 informando que la parte actora allegó solicitud. Sírvase proveer.



**ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se constata solicitud elevada el día trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020) por el apoderado JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA, en la que solicita que se abone a su cuenta personal el título judicial obrante dentro del proceso de la referencia, para el efecto se debe tener en cuenta que en la circular PCSJC20-17 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020), estableció medidas temporales para la autorización en el pago de depósitos judiciales por el portal web transaccional del Banco Agrario, en atención a la emergencia sanitaria que actualmente se presenta con ocasión al virus COVID 19.

Teniendo en cuenta lo anterior, se verifica que el apoderado: (i) solicitó el abono del título judicial a su cuenta personal (ii) aportó fotocopia de su documento de identificación y (iii) allegó certificación de la cuenta de ahorros de su propiedad, por lo que sería del caso acceder al abono a cuenta, no obstante el Despacho observa que el día primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) se hizo el respectivo cobro del título, lo anterior de conformidad con la certificación descargada del aplicativo del Banco Agrario, la cual se anexa al expediente.

Así las cosas, este Despacho no accede a generar el abono a cuenta del título obrante dentro el presente proceso, como quiera que ya se hizo efectivo su cobro.

Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho **DISPONE:**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de abono a cuenta, elevada por la parte actora y de conformidad a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente, una vez se surta lo anterior y previas a las desanotaciones a que haya lugar.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6fbd4f3d7c79380d07fe52f25b3b2be17fbf6d78fd6604988c05c25ecb7a375

Documento generado en 11/09/2020 09:37:24 a.m.

INFORME SECRETARIAL: El nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo No. **02 2015 00694**, informando que la parte ejecutante solicitó medida cautelar y a la fecha no se ha entregado el título ordenado en providencia del seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019). Sirvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C. once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe que antecede, se observa que en providencia de fecha seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019), no se hizo advertencia que el monto de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) que se ordenó pagar a través de título judicial No. 400100006412208 correspondía a costas y agencias en derecho, por lo que la suscrita considera pertinente que previo a autorizar la entrega de tal depósito se aclare que es en razón a que dicha suma corresponde a agencias en Derecho por la que se hizo la entrega al apoderado JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía N° 10.268.011 y T.P. 66.637, de conformidad a la facultad otorgada en el poder visible a folio 1 del expediente.

Así las cosas y para todos los efectos jurídicos entiéndase que el concepto al que corresponde el pago ordenado en auto del seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019), es a costas y agencias en derecho. Por secretaría expídase el oficio DJ04 a favor de JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA.

En cuanto a la solicitud de decreto de medida cautelar elevada el día doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), para esta juzgadora resulta procedente la medida cautelar solicitada. Por ello y de conformidad con lo estatuido en el numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso¹, aplicable por expresa analogía en materia laboral que, respecto al embargo de sumas de dinero, dispone:

¹ Artículo 145 Código procesal del trabajo y de la Seguridad Social

“Artículo 593. Embargos. Para efectuar los embargos se procederá así (...).5. “El de derechos o créditos que la persona contra quien se decreta el embargo persiga o tenga en otro proceso, se comunicará al juez que conozca de él para los fines consiguientes, y se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio en el respectivo despacho judicial...”

La práctica del citado embargo, se ceñirá a lo establecido en el artículo 466 del Código General del Proceso, aplicable por expresa analogía al proceso laboral, que establece:

“ARTÍCULO 543. PERSECUCIÓN EN UN PROCESO CIVIL DE BIENES EMBARGADOS EN OTRO. Quien pretenda perseguir ejecutivamente bienes embargados en otro proceso y no quiera o no pueda promover la acumulación, podrá pedir el embargo de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados.

Cuando estuviere vigente alguna de las medidas contempladas en el inciso primero, la solicitud para suspender el proceso deberá estar suscrita también por los acreedores que pidieron aquéllas. Los mismos acreedores podrán presentar la liquidación del crédito, solicitar la orden de remate y hacer las publicaciones para el mismo, o pedir la aplicación del desistimiento tácito y la consecuente terminación del proceso.

La orden de embargo se comunicará por oficio al juez que conoce del primer proceso, cuyo secretario dejará testimonio del día y la hora en que la reciba, momento desde el cual se considerará consumado el embargo a menos que exista otro anterior, y así lo hará saber al juez que libró el oficio.

Practicado el remate de todos los bienes y cancelado el crédito y las costas, el juez remitirá el remanente al funcionario que decretó el embargo de éste.

Cuando el proceso termine por desistimiento o transacción, o si después de hecho el pago a los acreedores hubiere bienes sobrantes, éstos o todos los perseguidos, según fuere el caso, se considerarán embargados por el juez que decretó el embargo del remanente o de los bienes que se desembarguen, a quien se remitirá copia de las diligencias de embargo y secuestro para que surtan efectos en el segundo proceso. Si se trata de bienes sujetos a registro, se comunicará al registrador de instrumentos públicos que el embargo continúa vigente en el otro proceso (...).”

Así las cosas, se dispone el embargo de los remanentes existentes en el proceso No. 11001 31050 04 2015 01035 00 del Juzgado Dieciocho (18) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., de JOSÉ SEGUNDO GÓMEZ GÓMEZ Y OTROS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, limitándose la medida a la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$69.446).

Por lo anteriormente considerado, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ACLARAR para todos los efectos jurídicos que el concepto al que corresponde el pago ordenado en auto del seis (06) de junio de dos mil diecinueve (2019) es a costas y agencias en derecho. Por secretaria expídase el oficio DJ04 a favor

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Exp. 1100141050 02 2015 0694 00

de JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA, de conformidad a lo dispuesto en la misma providencia.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los de los remanentes existentes en el proceso No. 11001 31050 04 2015 01035 00 del Juzgado Dieciocho (18) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., de JOSÉ SEGUNDO GÓMEZ GÓMEZ Y OTROS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO: LIMITAR la anterior medida cautelar a la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$69.446).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c60271c9511c02e582578876405eb7a651669079f479a77493dc3822efa62dda

Documento generado en 11/09/2020 09:39:04 a.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: el Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° 02 2015 00702 informando que la parte actora allegó solicitud. Sírvase proveer.



**ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se constata solicitud elevada el día trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020) por el apoderado JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA, en la que solicita que se abone a su cuenta personal el título judicial obrante dentro del proceso de la referencia, para el efecto se debe tener en cuenta que en la circular PCSJC20-17 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020), estableció medidas temporales para la autorización en el pago de depósitos judiciales por el portal web transaccional del Banco Agrario, en atención a la emergencia sanitaria que actualmente se presenta con ocasión al virus COVID 19.

Teniendo en cuenta lo anterior, se verifica que el apoderado: (i) solicitó el abono del título judicial a su cuenta personal (ii) aportó fotocopia de su documento de identificación y (iii) allegó certificación de la cuenta de ahorros de su propiedad, por lo que sería del caso acceder al abono a cuenta, no obstante el Despacho observa que el día primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) se hizo el respectivo cobro del título, lo anterior de conformidad con la certificación descargada del aplicativo del Banco Agrario, la cual se anexa al expediente.

Así las cosas, este Despacho no accede a generar el abono a cuenta del título obrante dentro el presente proceso, como quiera que ya se hizo efectivo su cobro.

Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho **DISPONE:**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de abono a cuenta, elevada por la parte actora y de conformidad a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente, una vez se surta lo anterior y previas a las desanotaciones a que haya lugar.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f6dcf0b80b90df525884fade7d4001b8464e455d94614f0c69f3e47b7aac21d

Documento generado en 11/09/2020 09:39:33 a.m.

INFORME SECRETARIAL: el Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° 02 2015 00714 informando que la parte actora allegó solicitud. Sírvase proveer.



**ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se constata solicitud elevada el día trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020) por el apoderado JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA, en la que solicita que se abone a su cuenta personal el título judicial obrante dentro del proceso de la referencia, para el efecto se debe tener en cuenta que en la circular PCSJC20-17 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020), estableció medidas temporales para la autorización en el pago de depósitos judiciales por el portal web transaccional del Banco Agrario, en atención a la emergencia sanitaria que actualmente se presenta con ocasión al virus COVID 19.

Teniendo en cuenta lo anterior, se verifica que el apoderado: (i) solicitó el abono del título judicial a su cuenta personal (ii) aportó fotocopia de su documento de identificación y (iii) allegó certificación de la cuenta de ahorros de su propiedad, por lo que sería del caso acceder al abono a cuenta, no obstante el Despacho observa que el día primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) se hizo el respectivo cobro del título, lo anterior de conformidad con la certificación descargada del aplicativo del Banco Agrario, la cual se anexa al expediente.

Así las cosas, este Despacho no accede a generar el abono a cuenta del título obrante dentro el presente proceso, como quiera que ya se hizo efectivo su cobro.

Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho **DISPONE:**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de abono a cuenta, elevada por la parte actora y de conformidad a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente, una vez se surta lo anterior y previas a las desanotaciones a que haya lugar.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6eb6f78f02a66283b99096b6044c730e2e62f7b25f06c251fcb8cc08c23795d

Documento generado en 11/09/2020 09:39:57 a.m.

INFORME SECRETARIAL: El diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso No. **02 2016 00250**, Informando que se solicitó entrega de título por parte del apoderado de la parte actora. Sírvase proveer


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, el despacho constata que la apoderada de la parte actora allegó memorial en el que solicita que se emita el título que obra dentro del presente asunto, como quiera que desde el catorce (14) de febrero de dos mil dieciocho (2018) se presentó solicitud y hasta la fecha no se ha resuelto, es decir que han pasado más de dos años sin que se le haya dado trámite a la solicitud y por ello solicita que se realice el título.

Para el efecto, se debe señalar que mediante auto de cúmplase de fecha veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018), es decir seis días después de presentado el memorial, se resolvió y se dispuso la entrega del título a favor de JAIRO GIRALDO MORALES.

Posteriormente y luego de verificarse la orden de entrega el día veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018) se realizó el oficio DJ04, realizando la anotación correspondiente en el sistema siglo XXI tal y como se puede observar en el siguiente pantallazo tomado del sistema de consulta de procesos:

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

Sujetos Procesales						
Tipo	Es Empleado	Nombre o Razón Social				
Demandante	No	JAIRO GIRALDO MORALES				
Demandado	No	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES				

REGRESAR AL LISTADO

Actuaciones del Proceso						
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro	
2020-09-19	Al despacho				2020-09-19	
2019-09-24	Desarchivado				2019-09-24	
2018-06-06	Archivo Definitivo	ARCHIVADO CAJA 106 DE 2018			2018-06-06	
2018-02-23	Elaboración Oficio Pago Título	SE REALIZAN LOS FORMATOS DUEA PARA ENTREGA DE LOS TÍTULOS JUDICIALES CORRESPONDIENTES			2018-02-23	
2018-02-14	Recepción memorial	ALLEGAN SOLICITUD ENTREGA DE TITULO			2018-02-14	
2017-09-26	Fijación estado	Actuación registrada el 26/09/2017 a las 16:27:23.	2017-09-27	2017-09-27	2017-09-26	
2017-09-26	Auto pone en conocimiento	SE PONE EN CONOCIMIENTO PAGO DE COSTAS REALIZADO POR LA DEMANDADA Y SE ORDENA ARCHIVAR EL EXPEDIENTE			2017-09-26	
2016-11-03	Sentencia proferida en audiencia	REALIZA AUDIENCIA - FALLO CONDENATORIO- APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS-ORDENA ARCHIVO			2016-11-03	
2016-09-22	Fijación estado	Actuación registrada el 22/09/2016 a las 17:44:19	2016-09-23	2016-09-23	2016-09-22	
2016-09-22	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	PROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 72 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.			2016-09-22	

Así las cosas y como quiera que no había trámite pendiente por resolver, el proceso fue remitido al Archivo central el día seis (06) de junio de dos mil dieciocho (2018).

En consecuencia, la apoderada deberá **ESTARSE A LO DISPUESTO** en auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil dieciocho (2018) y como quiera que el título se encuentra autorizado en el aplicativo del Banco Agrario, la parte beneficiaria podrá hacerlo efectivo ante las dependencias de dicha entidad bancaria, de conformidad con la Circular PCSJC20-17 de 2020, en la que de manera expresa se suspendieron los formatos físicos para su cobro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

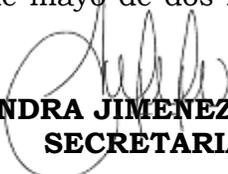
2f2ffc16f82ada5d018f57c8c552ae37fd85077bb0e4871b53013b187f2941f3

Documento generado en 11/09/2020 11:32:50 a.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El diez (10) de julio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2019 00075**, informando que el Juzgado Séptimo (07) Laboral del Circuito de Bogotá, confirmó en su integridad la sentencia de fecha trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019) proferida por esta sede. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTA D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se ordena OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Séptimo (07) Laboral del Circuito de Bogotá, el cual confirmó en todas y cada una de sus partes la sentencia de fecha trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019) proferida esta sede judicial.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Séptimo (07) Laboral del Circuito de Bogotá en sentencia de fecha veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previo a las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0ab832ae0bc2e55ee536368c88ad74e3a169d365a9d79dc97d2a686ef83c2c3

Documento generado en 11/09/2020 09:40:22 a.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: el Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020), se pasa al Despacho el proceso ejecutivo N° 02 2019 00407 informando que la parte actora allegó solicitud. Sírvase proveer.



**ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO

Bogotá D.C., Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se constata solicitud elevada el día trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020) por el apoderado JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA, en la que solicita que se abone a su cuenta personal el título judicial obrante dentro del proceso de la referencia, para el efecto se debe tener en cuenta que en la circular PCSJC20-17 de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinte (2020), estableció medidas temporales para la autorización en el pago de depósitos judiciales por el portal web transaccional del Banco Agrario, en atención a la emergencia sanitaria que actualmente se presenta con ocasión al virus COVID 19.

Teniendo en cuenta lo anterior, se verifica que el apoderado: (i) solicitó el abono del título judicial a su cuenta personal (ii) aportó fotocopia de su documento de identificación y (iii) allegó certificación de la cuenta de ahorros de su propiedad, por lo que sería del caso acceder al abono a cuenta, no obstante el Despacho observa que el día primero (01) de julio de dos mil veinte (2020) se hizo el respectivo cobro del título, lo anterior de conformidad con la certificación descargada del aplicativo del Banco Agrario, la cual se anexa al expediente.

Así las cosas, este Despacho no accede a generar el abono a cuenta del título obrante dentro el presente proceso, como quiera que ya se hizo efectivo su cobro.

Esta providencia deberá ser notificada por medio de estados electrónicos en la página de la Rama Judicial.

Por lo anteriormente expuesto este Despacho **DISPONE:**

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
Whatsapp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de abono a cuenta, elevada por la parte actora y de conformidad a la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente, una vez se surta lo anterior y previas a las desanotaciones a que haya lugar.

TERCERO: PUBLIQUESE la presente decisión en la página de la Rama Judicial e infórmese a las partes la forma de consultarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA**

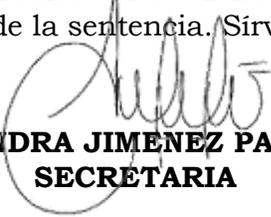
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

187ec3752aca0513ec9a8ef4ae92e1b624ed1a6f5082ab3aefdbd210ba67adb4

Documento generado en 11/09/2020 09:40:50 a.m.

INFORME SECRETARIAL: El veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho, el proceso ordinario de radicado No. **02 2019 00418** informando que la parte demandante solicita la ejecución de la sentencia. Sírvase Proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere éste Despacho constata, que la parte demandante solicita que se libre mandamiento de pago en contra de la demandada por las sumas de la sentencia proferida.

Por lo anterior y previo a decidir sobre el mandamiento de pago, éste Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ENVIAR el proceso de la referencia a la Oficina de Apoyo Judicial de Reparto, para que se haga la compensación correspondiente, en atención a lo ordenado en el Acuerdo 1480 de 2002, proferido por la sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Una vez se cumpla el trámite antes mencionado, el proceso pasa al Despacho para el estudio correspondiente del mandamiento de pago solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Exp. 1100114105002 2019 00418 00

Código de verificación:

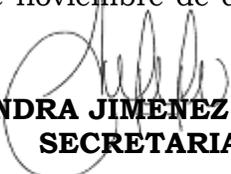
bdd70a8c40cacc44b18fa9f1c73d325c9cc4ff89330d04af602661e37a3ceac6

Documento generado en 11/09/2020 09:41:16 a.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j02lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- **Link portal web:**
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>

INFORME SECRETARIAL: El trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho el proceso ordinario No. **02 2019 00745**, informando que el Juzgado Veintisiete (27) Laboral del Circuito de Bogotá, confirmó en su integridad la sentencia de fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) proferida por esta sede. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMENEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe que antecede y verificadas las actuaciones que refiere, se ordena OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Veintisiete (27) Laboral del Circuito de Bogotá, el cual confirmó en todas y cada una de sus partes la sentencia de fecha doce (12) de noviembre de dos mil diecinueve (2019) proferida esta sede judicial.

Por lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Juzgado Veintisiete (27) Laboral del Circuito de Bogotá en sentencia de fecha doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previo a las desanotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

PAULA CAROLINA CUADROS CEPEDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 2Do MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

612086d1591bbea72ea4bbd699197cc3dd4a41bf784cd066c061277cff1adb10

Documento generado en 11/09/2020 09:41:41 a.m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°027 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Dirección: Calle 12 C No 7-36 piso 8° - Email j021pcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 2 82 01 63
WhatsApp: 314 361 9194 (Únicamente para solicitar citas presenciales)- Link portal web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota>